



Iniciativa de Ley Local: B

Texto completo de la Iniciativa de Ley B

AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE BONOS

Con la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de al menos el 55% de los electores registrados que voten sobre la iniciativa de ley, el Distrito Escolar Unificado de Pacific Grove (el "Distrito") estará autorizado a emitir y vender bonos por un monto principal agregado de hasta \$78,000,000, a tasas de interés que no excedan los límites legales y a proporcionar financiamiento para los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos que se incluye a continuación, sujeto a todos los requisitos de rendición de cuentas que se especifican más adelante.

REQUISITOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta iniciativa de ley para asegurar a los votantes y contribuyentes del Distrito que su dinero se utilizará de forma sensata. Los gastos que permitirán abordar las necesidades de las instalaciones concretas del Distrito deberán ceñirse a los requisitos del Artículo XIII A, sección 1(b)(3), de la Constitución del Estado y la ley Strict Accountability in Local School Construction Bonds Act [Ley de Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos de Construcción de Escuelas Locales] del año 2000 (codificada en las secciones 15264 y secciones subsiguientes del Código de Educación.)

Los bonos podrán emitirse en virtud de las disposiciones del Código de Educación de California (a partir de la sección 15100), conforme a las disposiciones del Código de Gobierno de California (a partir de la sección 53506) o cualquier otra disposición legal que autorice la emisión de bonos de obligación general por parte de distritos escolares. El distrito podrá emitir los Bonos en series cada cierto tiempo y cada serie de Bonos alcanzará su vencimiento dentro de los límites legales estipulados en las leyes aplicables conforme a las cuales se emitieron los Bonos.

Evaluación de las necesidades. La Junta de Educación del Distrito (la "Junta") ha identificado detalladamente las necesidades de instalaciones del Distrito y ha determinado qué proyectos financiar con un bono local. La Junta certifica por este medio que ha evaluado las necesidades en materia de seguridad, reducción del número de alumnos por aula, aumento de alumnos inscritos e informática al diseñar la Lista de Proyectos de Bonos que se describe a continuación.

Comité Independiente de Supervisión Ciudadana. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley, la Junta establecerá un comité independiente de supervisión ciudadana, en virtud de las Secciones 15278 y posteriores del Código de Educación, para garantizar que el producto de los bonos se destine únicamente a los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se enumeran a continuación. El comité se constituirá en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que los resultados de la elección figuren en las actas de la Junta.

Auditorías de desempeño. La Junta realizará cada año auditorías de desempeño independientes a fin de garantizar que el producto de los bonos se haya destinado únicamente a los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Auditorías financieras. La Junta deberá realizar una auditoría financiera anual e independiente de los ingresos generados por los bonos hasta que dichos ingresos se hayan utilizado en su totalidad únicamente para los proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Requisitos de rendición de cuentas del Código de Gobierno. Según se exige en la sección 53410 del Código de Gobierno, (1) el fin específico de los bonos figura en este texto completo de la iniciativa, (2) el producto de la venta de bonos se destinará únicamente a los fines especificados en esta iniciativa y a ningún otro fin, (3) el producto de los bonos, en caso de emitirse, se depositarán en un fondo de construcción a nombre del Tesorero del Condado de Monterey, según se estipula en el Código de Educación, y (4) el rector del distrito se encargará de que se presente un informe anual ante la Junta del Distrito a más tardar el 1 de enero de cada año. Dicho informe deberá incluir información pertinente sobre los montos de los fondos cobrados y utilizados, así como la situación de los proyectos indicados en esta iniciativa, según se exige en las secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno.

NO DESTINADO A SALARIOS DE DOCENTES O ADMINISTRADORES

El producto de la venta de los bonos que se autoriza en esta iniciativa de ley deberá usarse únicamente para los fines estipulados en el Artículo XIII A, sección 1(b)(3), específicamente la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, lo que incluye el amueblado y equipamiento de instalaciones escolares o la adquisición o alquiler de bienes inmuebles para instalaciones escolares y para ningún otro fin, tal como el pago de salarios de docentes o administradores, así como otros gastos operativos de las escuelas.

FONDOS DE CONTRAPARTIDA DEL ESTADO

La siguiente declaración se incluye en esta Iniciativa de Ley conforme a la Sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de esta iniciativa de ley no garantiza que los proyectos propuestos, que son el objeto de los bonos contemplados en



Iniciativa de Ley Local: B

esta iniciativa, se financien con recursos ajenos a los ingresos locales generados por esta iniciativa de ley. La propuesta del Distrito para los proyectos descritos a continuación podría asumir que se recibirán fondos de contrapartida del estado, los cuales, en caso de hacerse realidad, podrían estar sujetos a una asignación de partida presupuestaria por parte de la Legislatura o a la aprobación de una iniciativa de ley a nivel estatal para la emisión de bonos.

LA BOLETA INCLUYE INFORMACIÓN SOBRE ESTIMADOS Y PROYECCIONES

Se informa a los votantes que los estimados o proyecciones que se incluyen en la iniciativa de ley para la emisión de bonos o materiales de la boleta, incluyendo lo relacionado con las tasas impositivas estimadas, la duración de los bonos emitidos y los impuestos y las recaudaciones relacionadas, se proporcionan con fines únicamente informativos. Dichos montos son estimados y no son montos máximos ni limitaciones a los plazos de los bonos, la tasa impositiva o la duración del impuesto que se usará para repagar los bonos emitidos. Dichos estimados dependen de numerosas variables que están sujetas a cambios durante el plazo del plan general de instalaciones y financiación con bonos del Distrito, lo que incluye, a título enunciativo, la cantidad de bonos emitidos y en circulación en cualquier momento dado, las tasas de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones de mercado al momento de la venta de los bonos, la fecha de vencimiento de los bonos, el momento en que surjan necesidades de proyectos y los cambios en las valuaciones catastrales en el Distrito. Por ello, aunque tales estimados y aproximaciones se han proporcionado tomando como base la información actualmente disponible para el Distrito y sus expectativas presentes, tales estimados y aproximaciones no constituyen limitaciones ni son vinculantes para el Distrito.

En relación con esta iniciativa de ley de bonos, el Distrito ha examinado los requisitos del servicio de deuda de sus bonos de obligación general y bonos de refinanciación aprobados por los electores, emitidos y vigentes, la tasa impositiva y el valor catastral del año fiscal 2024-25 y el valor catastral futuro proyectado, teniendo en cuenta estimaciones razonables de crecimiento del valor catastral en el Distrito. Con base en dicho análisis, el Distrito prevé que cuando se produzca la imposición inicial de conformidad con esta iniciativa de ley de bonos, no excederá la tasa impositiva del año fiscal 2024-25 impuesta a los contribuyentes del Distrito por los bonos vigentes en dicho año fiscal. No obstante esta expectativa, los bonos de obligación general autorizados por esta iniciativa de ley están garantizados por un impuesto *ad valorem* sin límite en cuanto a tasa o monto y, aunque se prevé que las tasas impositivas no aumentarán, se informará a los electores que esta expectativa no resulta en un tope o límite sobre los impuestos requeridos para amortizar los bonos autorizados por esta iniciativa de ley hasta su vencimiento final.

Además, la declaración abreviada y condensada de la iniciativa de ley para la emisión de bonos presentada a los votantes, la cual está sujeta a un límite de cantidad de palabras impuesto por ley del Estado, no limita el alcance y significado completo de la iniciativa de ley que se contempla en el presente texto completo de la Iniciativa de Ley para Emisión de Bonos y en los materiales relacionados de la boleta.

LISTA DE PROYECTOS DE LOS BONOS

Alcance de los proyectos. Los ingresos generados por los bonos se destinarán a la construcción, modernización, reconstrucción, rehabilitación, reemplazo, equipamiento, mobiliario u otro tipo de mejora de las instalaciones escolares del Distrito Escolar Unificado de Pacific Grove. Además, los fondos se podrán utilizar para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para instalaciones escolares, y no se destinarán a ningún otro fin, incluidos los salarios de maestros y administradores u otros gastos de funcionamiento de la escuela, de conformidad con el Artículo XIII A, sección 1(b)(3) de la Constitución de California. El objetivo de esta iniciativa de ley es autorizar proyectos de bonos que se llevarán a cabo en todos los emplazamientos actuales y futuros del distrito.

Lista de proyectos de instalaciones escolares. Las partidas que se presentan en la lista a continuación son los tipos de proyectos autorizados para recibir financiamiento con lo recaudado con bonos aprobados por el electorado. Los ejemplos que se incluyen en esta lista no tienen el fin de limitar los tipos de proyectos más amplios descritos y autorizados por esta iniciativa de ley. Los tipos de proyectos autorizados son los siguientes:

- Ampliar, renovar, modernizar y restaurar las aulas, laboratorios e instalaciones escolares existentes o construir otros nuevos para la enseñanza de ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas ("STEAM"; en inglés).
- Ampliar, renovar, modernizar y restaurar aulas, laboratorios e instalaciones escolares existentes o construir otros nuevos para programas de capacitación profesional y técnica, incluidos artes culinarias, hostelería, robótica, fabricación y diseño.
- Reemplazar, reparar, modernizar techos deteriorados, tuberías con filtraciones, plomería obsoleta, líneas de alcantarillado y gas, líneas de agua, desagües pluviales y válvulas, sistemas de calefacción, refrigeración y ventilación.
- Actualizar, ampliar y mejorar las fuentes de energía para satisfacer la demanda creciente de equipos avanzados de robótica en las aulas.
- Renovar, ampliar y modernizar las aulas, talleres, oficinas, salas de conferencias y otras instalaciones de servicios de apoyo a



Iniciativa de Ley Local: B

los servicios de salud mental y de intervención, bienestar, asesoramiento y enfermería.

- Mejorar el acceso de los estudiantes a una tecnología actualizada y moderna, incluida la adquisición e instalación de toda la infraestructura de red necesaria, wi-fi, cableado, hardware, software, computadoras, tablets, dispositivos, hardware periférico, herramientas tecnológicas para el aula, sistemas de copia de seguridad de datos, software de aprendizaje a distancia y otros equipos necesarios para un entorno de aprendizaje moderno.
- Renovar, reemplazar, instalar y modernizar aulas e instalaciones escolares, incluidos pisos, ventanas funcionales, persianas, puertas, iluminación, acabados interiores y exteriores, y pintura.
- Actualizar, renovar y reparar los baños y los sistemas de bebederos.
- Construir y equipar nuevas aulas de preescolar y jardín de infancia transicional, baños, espacios de aprendizaje y áreas de juego.
- Proporcionar mobiliario y equipos adecuados para todas las aulas.
- Renovar, reparar, reemplazar, construir o instalar campos de juego, áreas de juegos, estructuras de juego, superficies de juego, otras instalaciones deportivas, vestuarios y todas las mejoras y equipos relacionados.
- Adquirir, instalar o mejorar los sistemas de seguridad y protección del campus, incluidos los sistemas de intercomunicación y de comunicaciones de emergencia, los sistemas de iluminación interior y exterior, los sistemas de timbre, los sistemas de seguridad contra incendios y de protección de la vida, los sensores de movimiento, la videovigilancia, la instalación de cercas y puertas adicionales, el cercado geográfico, el acceso peatonal, las pasarelas, la iluminación, la reconfiguración de las entradas y los lugares de entrega/recogida, las barreras de seguridad, el acceso a los puntos de entrada, la mejora de las cerraduras de las puertas y los sistemas de seguridad.
- Desarrollar, construir, instalar y mejorar áreas exteriores, incluidos parques infantiles, estructuras de juego, áreas de aprendizaje y reuniones al aire libre, pavimentación, paisajismo, mejoras en el riego y la construcción/instalación de estructuras para sombra y asientos.
- Reparar o reemplazar el asfalto y concreto deteriorados, las aceras, los estacionamientos, las entradas de vehículos y pasillos.
- Ampliar, modernizar, reequipar y equipar cocinas, equipos, cafeterías, zonas de servicio y comedores interiores y exteriores.
- Mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad, incluida la instalación de iluminación y sistemas eficientes en el consumo de energía, paneles solares, almacenamiento de baterías, grupos electrógenos, estaciones de carga para vehículos eléctricos y otras energías renovables.
- Modernizar, mejorar y renovar las aulas existentes, y construir nuevas aulas.
- Realizar mejoras de salud y seguridad, como instalar refuerzos sísmicos necesarios, reparar daños ocasionados por termitas y reparar o reemplazar materiales de construcción obsoletos, incluida la eliminación de materiales peligrosos identificados antes o durante la construcción.
- Realizar en todo el distrito mejoras de accesibilidad regidas a nivel federal y estatal de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), incluido el acceso a las instalaciones, pasillos, estacionamiento, baños para el personal y estudiantes, reubicación de algunos dispositivos eléctricos existentes, bebederos, equipos de juegos y aulas.

Gastos incidentales. Cada uno de los proyectos de bonos descritos en esta Lista de Proyectos de Bonos incluye los costos de amueblar y equipar las instalaciones, y todos los costos incidentales que estén relacionados directamente con los tipos de proyectos que se describen arriba. Los ejemplos de costos incidentales incluyen, entre otros, costos de servicios de diseño, ingeniería o arquitectura u otros servicios profesionales, evaluación de instalaciones, inspecciones, preparación para obras, servicios públicos, jardinería paisajista, pintura, gestión de la construcción y otras actividades de planificación y obtención de permisos, así como costos legales, contables y similares; auditorías anuales independientes financieras y de desempeño; contingencias habituales en construcciones; reducción, demolición y desecho de estructuras existentes; costos de alojamiento y almacenamiento temporal durante las obras de construcción, como costos de reubicación y de construcción incurridos en relación con instalaciones temporales; preparación o restauración de la construcción, renovación o remodelación; alquiler o construcción de instalaciones de almacenamiento y otros tipos de espacio de forma temporal para materiales y otros tipos de equipos y muebles desplazados durante las obras de construcción; costos de reubicar las instalaciones y los equipos en función de las necesidades de los proyectos; aulas e instalaciones temporales para estudiantes, administradores y funciones escolares, incluidas instalaciones modulares; mejoras de seguridad impuestas a nivel federal y estatal; atención a condiciones imprevistas que



Iniciativa de Ley Local: B

se revelen durante las obras de construcción o modernización y otras mejoras necesarias requeridas para cumplir con los códigos de edificación vigentes, incluida la Ley Field; requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; costos de la elección; costos de la emisión de los bonos; gestión de los proyectos durante el plazo de ejecución como permita la ley.

Amueblamiento y equipamiento. Se asume que cada proyecto conllevará costos de mobiliario, accesorios, equipo, diseño arquitectónico, ingeniería y otros costos de planificación, gastos de gestión de programas/proyectos, capacitación del personal y un fondo de contingencia habitual para costos imprevistos de diseño y construcción. Además de los proyectos indicados anteriormente, la lista también incluye la adquisición de una gama de equipo de enseñanza, mantenimiento y operaciones, lo que incluye la reducción o eliminación de obligaciones de arrendamiento vigentes y fondos interinos incurridos a fin de obtener fondos para adelantar para proyectos de la lista; instalación de señalización y cercas; pago de los costos de preparación de toda la planificación de instalaciones, estudios de instalaciones, revisiones de evaluación, preparación de planes maestros para las instalaciones y sus actualizaciones, estudios medioambientales (lo que incluye investigación medioambiental, medidas de mitigación y monitoreo), documentación de diseño y construcción. La actualización de la infraestructura tecnológica incluye, a título enunciativo, computadoras, proyectores, dispositivos de interfaz portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de proyección del sonido, impresoras, pizarrones digitales blancos, proyectores de documentos, sistema telefónico, gestión de llamadas y seguridad de redes/cortafuegos, sistemas de tecnología inalámbrica y otro equipo y software adicionales.

Alteraciones en el alcance y adquisición de bienes inmuebles. El alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos descritos anteriormente pueden ser alterados por el Distrito según lo requieran las condiciones que puedan surgir en el transcurso del diseño y la construcción. En el caso de que un proyecto de modernización o renovación resulte más económico o que la Junta determine que lo mejor para el Distrito es que se lleve a cabo como nueva construcción, esta iniciativa de ley de bonos autoriza dicha nueva construcción, incluyendo la adquisición del terreno, la reubicación y la construcción en un emplazamiento nuevo o alternativo, o la demolición y reconstrucción o reutilización en el emplazamiento original, incluyendo un emplazamiento ampliado, y todos los costos relacionados con ello. En cualquier proyecto que implique la rehabilitación o renovación de un edificio o de la mayor parte de un edificio, el Distrito estará autorizado a proceder a una nueva construcción en su lugar si la Junta determina que el reemplazo y la nueva construcción son, económicamente, más prácticos que la rehabilitación y la renovación, teniendo en cuenta la edad del edificio, su estado de conservación, la vida útil restante prevista y otros factores pertinentes.

Asimismo, esta iniciativa de ley autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluyendo los derechos de paso necesarios u otros intereses del bien inmueble, necesarios para los efectos de ampliar las instalaciones del Distrito, brindar acceso a la escuela u otras instalaciones del Distrito, o brindar instalaciones escolares adicionales o relacionadas.

Financiación provisional incluida y proyectos de uso conjunto autorizados. Los proyectos autorizados incluyen el pago o pago anticipado de financiación provisoria o previamente obtenida para los tipos de proyectos incluidos en la Lista de Proyectos de Bonos, como títulos de deuda a corto plazo e incluye el pago anticipado de pagos de alquileres para adquirir la titularidad de las instalaciones o los equipos previamente financiados. Los proyectos también pueden ejecutarse de forma conjunta con otras entidades públicas.

La Lista de Proyectos de Bonos no sigue un orden de prioridad y la Junta determina la priorización. La aprobación de esta iniciativa de ley de bonos no garantiza que los proyectos propuestos se vayan a financiar con recursos ajenos a los ingresos locales generados por la iniciativa de ley. Las necesidades de capital del Distrito actualmente exceden el monto de los bonos cuya autorización se solicita a los votantes. El orden en que figuran los proyectos no debe interpretarse como que pretenda sugerir prioridad alguna de financiación o ejecución, y la numeración de los proyectos en la lista no garantiza que todos esos proyectos vayan a llevarse a cabo. Las prioridades de los proyectos serán determinadas por la Junta. La capacidad del Distrito para emprender y completar los proyectos que figuran en la lista está sujeta a numerosas variables, incluyendo la adecuación y disponibilidad de fuentes de financiación suficientes. El Distrito no puede anticipar todas las circunstancias imprevistas que podrían impedir que algunos de los proyectos que figuran en la lista se realicen o completen.

Interpretación. Los términos de esta iniciativa de ley de bonos y las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos se interpretarán de manera amplia con el fin de proporcionar una autoridad amplia y clara a los funcionarios y empleados del Distrito para proveer a los proyectos de instalaciones escolares que el Distrito propone financiar con el producto de la venta de bonos autorizada por esta propuesta dentro de la autoridad proporcionada por la ley, incluyendo el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, la Sección 15000 y posteriores del Código de Educación, y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos de Construcción de Escuelas Locales del año 2000. Palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos como reparar, mejorar, actualizar, ampliar, modernizar, renovar y reconfigurar se utilizan para describir los proyectos de instalaciones escolares en un lenguaje sencillo, pero no pretenden ampliar la naturaleza de dichos proyectos más allá de lo autorizado por la ley. Por tanto, de conformidad con los requisitos legales, la Lista de Proyectos de Bonos no autoriza, y no se deberá interpretar que autoriza, que se destine el



Iniciativa de Ley Local: B

producto de la venta de bonos autorizados por esta propuesta a tareas actuales de mantenimiento, funcionamiento o reparación.

Divisibilidad. La Junta declara por la presente, y los electores al aprobar esta Iniciativa de Ley de Bonos se muestran de acuerdo, que cada sección y parte de esta propuesta de bonos tiene un valor independiente, y la Junta y los electores habrían adoptado cada disposición de la presente independientemente de cualquier otra disposición de la misma. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de los electores, si un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna parte es inválida por cualquier razón, todas las partes restantes de la presente seguirán teniendo plena vigencia y efecto hasta el grado máximo permitido por ley, y con este fin las disposiciones de esta iniciativa de ley de bonos son divisibles.